



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: DECLARA INADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES AL PREMIO MARGOT LOYOLA PALACIOS, A LA TRAYECTORIA NACIONAL EN CULTURA TRADICIONAL, CONVOCATORIA 2026, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 120

VALPARAISO, 25 DE JUNIO 2026

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35, de 2017 y el D.F.L. N° 5200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley 19.799, del ministerio de economía, fomento y reconstrucción; subsecretaría de economía, fomento y reconstrucción, sobre sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; en la Resolución Exenta N° 412, de 16 de marzo de 2026 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N°412, de 16 de marzo de 2026, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó las Bases del Premio Margot Loyola Palacios, a la Trayectoria Nacional en Cultura Tradicional 2026, iniciándose su convocatoria y fijándose los plazos para su postulación.
- 2.- Que, de conformidad con lo establecido en las bases del concurso antes referido en su punto 4.1 Examen de Admisibilidad, la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de postulaciones inadmisibles, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad requeridos por las bases.
- 3.- Que, en consideración a lo anterior y a las respectivas bases en su punto 4.2 Declaración de Admisibilidad, y de acuerdo al acta de inadmisibilidad de fecha 11 de junio del 2026, la que se entiende incorporada al presente acto administrativo, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Subdirectora de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para formalizar la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HAYVGK-824>





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

RESUELVO:

1.- DECLÁRENSE inadmisibles la siguiente postulación en el marco del concurso “Premio Margot Loyola Palacios, a la Trayectoria Nacional en Cultura Tradicional, convocatoria 2026”, por los siguientes motivos que a continuación se indican:

Región	Folio	Patrocinador/a	Candidato/o	Notificación	Fundamento
Araucanía	2608	Erwin Alfredo Yañez Millar	Erwin Alfredo Yañez Millar	Correo electrónico	La postulación se declara inadmisible por cuanto, en lo referido a la patrocinador no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso en el punto 3.2.a.: Se hace presente que no se aceptarán postulaciones realizadas directamente por Candidatos/as al Premio.
Atacama	2628	Enzo Mauricio Díaz Aravena	Agrupación de música andina Umbrales	Correo electrónico	La postulación se declara inadmisible por cuanto, en lo referido a la patrocinador no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso en el punto 3.2.a.: i. Se hace presente que no se aceptarán postulaciones realizadas directamente por Candidatos/as al Premio. La postulación se declara inadmisible por cuanto, en lo referido a la patrocinador no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso en el punto 3.4.b: i. Se hace presente que no se presentan antecedentes del candidato/a que respalden la competencia y trayectoria en las líneas de trabajo en cultura tradicional y/o patrimonio cultural inmaterial.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HAYVGK-824>





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2.- NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, lo resuelto en esta resolución, a los y las postulantes de los proyectos individualizados precedentemente, vía carta certificada o correo electrónico, según corresponda, los que deberán contener una copia de esta resolución. Las notificaciones deberán efectuarse en el domicilio o correos electrónicos, establecido como medio preferente de notificación, que constan los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

3.- TÉNGANSE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el resuelvo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución un recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de notificación ordenada en el resuelvo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, las notificaciones hechas por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. Las notificaciones efectuadas por correo electrónico se entenderán practicadas al momento de su envío.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



Firmado por:
Pablo Nicolás Hernández Morales
Subdirector Nacional (S) de
Patrimonio Cultural Inmaterial
Fecha: 25-06-2026 15:39 CLT
Servicio Nacional del Patrimonio
Cultural

PABLO HERNÁNDEZ MORALES
SUBDIRECTOR (S) NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

EHC/NSP/PJR/aff

Distribución:

-Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial

-Archivo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HAYVGK-824>

